

3. Rendimiento obtenido con las ayudas obtenidas en años anteriores.
4. Repercusión, relevancia e interés objetivo.

Sexto. *Cuantía de las subvenciones.*

1. Tanto la concesión de la subvención, como su cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 26.01.411A.492 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. La cuantía de la subvención se realizará con arreglo a las necesidades de cada entidad sanitaria.

3. Los conceptos subvencionables corresponderán a equipamiento de material sanitario y medicamentos.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo. *Reintegro.*—Serán causa de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades que hayan sido objeto de subvención, de acuerdo con lo que dispone la base siguiente de la presente Orden.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer, en su caso, la Subdirección General de Relaciones Internacionales, así como el control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otros órganos de la Administración, otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de las Leyes Impositivas de cada país, así como no hallarse declarados en concurso preventivo.

Noveno. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a incorporar de manera visible la mención de la colaboración del Ministerio de Sanidad y Consumo de España, que permita identificar el origen del material.

2. Remitir, antes del 30 de diciembre de cada año, acta de recepción firmada por un representante legal de la entidad beneficiaria y por una autoridad consular correspondiente, relacionando detalladamente el material recibido, que está en perfectas condiciones de uso y que, en el supuesto de que sea exigible, quede debidamente inventariado en el centro de destino. En caso contrario, comunicará a la Subdirección General de Relaciones Internacionales las razones por las que no ha podido ser recibido de conformidad el material solicitado.

3. La justificación de actividades se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

3.1 Memoria explicativa firmada por el representante legal de la entidad en la que conste:

- a) Descripción de la actividad y de sus resultados dentro del año siguiente a la concesión de la ayuda.
- b) La comprobación de datos no ajustados a la realidad en la documentación presentada por las entidades beneficiarias, supondrá el reintegro del importe de la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimo. *Modificación de la subvención.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.i) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. *Legislación aplicable.*—Las subvenciones se regirán por la presente Orden de Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

# BANCO DE ESPAÑA

**17374** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 7 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2301	dólares USA.
1 euro =	136,84	yenes japoneses.
1 euro =	7,4423	coronas danesas.
1 euro =	0,69055	libras esterlinas.
1 euro =	9,0463	coronas suecas.
1 euro =	1,5535	francos suizos.
1 euro =	87,31	coronas islandesas.
1 euro =	8,2855	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,57600	libras chipriotas.
1 euro =	31,379	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6652	lats letones.
1 euro =	0,4291	liras maltesas.
1 euro =	4,3451	zlotys polacos.
1 euro =	41,055	leus rumanos.
1 euro =	239,9700	tolares eslovenos.
1 euro =	40,055	coronas eslovacas.
1 euro =	1.849.700	liras turcas.
1 euro =	1,6917	dólares australianos.
1 euro =	1,5448	dólares canadienses.
1 euro =	9,5914	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8204	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0776	dólares de Singapur.
1 euro =	1.414,86	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1183	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**17375** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento de medida de gases de escape, marca Luján, modelo LH 5059, fabricado por la empresa Construcciones Eléctricas Luján SA.*

Vista la petición presentada por la empresa Construcciones Eléctricas Luján SA domiciliada en c/ Navas de Tolosa, 326, 08027 de Barcelona con registro de control metrológico 02-G-037, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca Luján, modelo LH 5059.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de refe-